

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

CONTENIDO

1.	OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
2.	GESTIÓN DE LAS VERSIONES DEL DOCUMENTO.....	5
3.	UNIDAD/ES RESPONSABLE DEL DOCUMENTO	5
4.	PROCESO	5
4.1	Marco Legal.....	5
4.2	Requisitos para la celebración y ejecución de contratos de obras y servicios	6
4.2.1	Constitución formal del contratista	6
4.2.2.	Documentar por escrito la contratación de obras y servicios	7
4.2.3.	El objeto de la contratación ha de ser una obra o servicio con autonomía y sustantividad propias.....	8
4.2.4.	Responsabilidad del contratista en el cumplimiento de la obra o servicio contratados.....	8
4.2.5.	Poder de dirección de la contrata	8
4.2.6.	Cumplimiento por el contratista de sus obligaciones legales en materia jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral.	9
4.3	Especial referencia a las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales	10
4.4	Obligaciones complementarias de información básica y/o aportación de documentación que incumben al contratista	11
4.5	Otras obligaciones y responsabilidades.....	11
4.5.1.	Libro de Registro.	11
4.5.2.	Obligaciones de información a los representantes de los trabajadores.....	12
4.6	Subcontratación.....	12
4.7	Obras de construcción.	12
4.8	Otros supuestos específicos de los que pueden derivarse responsabilidades para ENDESA/ENEL.	14
4.9	Inspecciones en campo y auditorías a empresas contratistas y subcontratistas.....	15
4.10	Comité de empresas contratistas.	16
4.11	Responsabilidades.....	17



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

4.12	. Entrada en vigor y vigencia.	21
5.	REFERENCIAS	21
6.	POSICIÓN DEL PROCESO CON RESPECTO A LA TAXONOMÍA	22
7.	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS.....	22
8.	ANEXOS	25
	ANEXO 1. Principales responsabilidades en que ENDESA/ENEL y/o sus responsables pueden incurrir derivados de incumplimientos legales propios o de las empresas contratistas y subcontratistas en materia jurídico laboral y preventiva.....	25
	ANEXO 2. Conductas, prácticas y actuaciones que deben evitarse en las relaciones con las empresas colaboradoras y sus trabajadores.	27
	ANEXO 3. Contratos de obra o de prestación de servicios que requieren especial vigilancia. ..	30
	ANEXO 4. Operativa de examen y verificación por parte de ENDESA/ENEL del cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales y de seguridad y salud laboral y complementarias de las empresas contratistas.	31
	ANEXO 5. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que, con carácter general, debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato de obra o servicios.....	34
	ANEXO 6. Obras o Servicios en Situaciones de Emergencia o de Carácter Urgente.	38
	ANEXO 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.	39
	ANEXO 9. Empresas Extranjeras.	42
	ANEXO 10. Trabajadores Autónomos.....	44
	ANEXO 11. Obras de Construcción.	46
	ANEXO 12. Minería.	47
	ANEXO 13. Supuestos de subcontratación.....	49
	ANEXO 14. Obligaciones complementarias de información y/o aportación de documentación que incumben al contratista	50
	ANEXO 15. Auditorias de Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	51

**Organizational Procedure** no. 2153

Version no.1 dated 31/03/2022

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

8.15.1.	Contenido de las auditorías	51
8.15.2.	Operativa de las auditorías	52
ANEXO 16: GESTIÓN JURÍDICO LABORAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS EN PORTUGAL		54

APROBADO POR

THE HEAD OF PEOPLE AND ORGANIZATION
IBERIA
Paolo BONDI

THE HEAD OF SERVICES AND SECURITY
IBERIA
Pablo AZCOITIA LORENTE

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Procedimiento Organizativo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad y salud laboral y otras complementarias que se derivan de la contratación de obras y servicios, de las que se pudiera derivar algún riesgo o responsabilidad legal para ENDESA/ENEL. Se regulan tanto los criterios que se han de tener en cuenta y que se han de aplicar en el momento de la contratación, antes del inicio de las obras o servicios contratados y durante su ejecución, como la necesaria actividad de examen y supervisión del cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas contratistas y subcontratistas en esta materia.

Además, se incluyen determinados supuestos que, aun no siendo propiamente contratos de obra o de prestación de servicios, se considera conveniente regular por su similitud con aquellos desde el punto de vista de prevención de riesgos laborales. (apartado 4.8. de este documento)

Este Procedimiento Organizativo se aplicará en todas las empresas en las que ENDESA/ENEL tenga mayoría, ejerza el control o tenga la responsabilidad de su gestión, en el ámbito de España, con la excepción de las empresas Nucleares.

En las sociedades participadas al 100%, este Procedimiento Organizativo se aplicará de manera directa; en el resto de las sociedades, los representantes de ENDESA/ENEL en los órganos de gobierno y en los órganos de gestión promoverán su adopción y su incorporación a la operativa interna de la empresa.

Este documento será de aplicación en Endesa y de la forma más extensiva posible en las sociedades donde Endesa tenga mayoría societaria, ejerza el control o tenga responsabilidad de su gestión, siempre que esto sea posible y siempre de conformidad con cualquier ley, regulación y normas de gobierno corporativo aplicables en cada compañía, incluyendo cualquier disposición relacionada con el mercado de valores o de separación de actividades y respetando las decisiones donde pudiera existir conflicto entre lo establecido en este documento y cualquiera de esas normas, prevaleciendo en todo momento lo que establezcan éstas últimas.

Las obligaciones referidas a las empresas contratistas y subcontratistas, contenidas en este Procedimiento Organizativo, se incluirán en las Condiciones Generales de Contratación como parte integrante de la relación contractual

Los objetivos más relevantes son:

- Minimizar los riesgos de ENDESA/ENEL en materia legal y económica derivada de sus relaciones con las empresas colaboradoras;
- Asignación clara de roles y responsabilidades a lo largo del proceso;
- Identificación de todos los actores implicados en el proceso y optimización de las tareas que deben hacer en tiempo y forma;
- Definición de la información requerida y los responsables de facilitarla, actualizarla y revisarla.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Este Procedimiento Organizativo se implementará y se aplicará, en la medida de lo posible, dentro del Grupo Enel y en cumplimiento con la legislación vigente del País donde radique la Sociedad, legislación que, en todo caso, prevalecerá sobre las disposiciones contenidas en el presente documento.

2. GESTIÓN DE LAS VERSIONES DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Descripción de los principales cambios
1	31/03/2022	Transformación de la IO N°10 “Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas” en Procedimiento Organizativo. Nueva redacción de los apartados 4.6 y 4.7 acorde a la Instrucción Operativa No. 1901 “Subcontratación de Obras y Servicios” (apartados 7.6 y 7.7. de la antigua IO N°10). Modificación Anexo 7 “Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo” de la antigua IO N°10. Eliminación del Anexo 8 “Obras o Servicios de corta duración, bajo importe y bajo riesgo preventivo” que existía en la antigua IO N°10.

3. UNIDAD/ES RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Responsable de la elaboración del documento:

- Services and Security Iberia\ Services Iberia

Responsable de la autorización del documento:

- Head of Services and Security Iberia
- Head of People and organization Iberia.

4. PROCESO

4.1 Marco Legal

La legislación laboral española prevé la posibilidad de contratar la realización de obras y servicios a través de otras empresas denominadas contratistas (arts. 42 y 43 del Estatuto de los Trabajadores).

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Pero esta facultad ha de ejercerse bajo determinadas condiciones y requisitos que la propia legislación y su desarrollo jurisprudencial concretan, y de cuyo incumplimiento se pueden derivar responsabilidades para la empresa principal y sus responsables de distinto tipo (administrativo, civil, laboral o penal, según la naturaleza de la actuación). Algunas de esas responsabilidades son especialmente graves, como las de carácter penal (que, incluso, podrían llevar aparejadas penas privativas de libertad) por incumplimientos graves en materia de seguridad y salud laboral o de prestamismo laboral.

Resulta crítico el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, especialmente en lo referido a coordinación de actividades entre la empresa principal y las empresas colaboradoras. No sólo porque esa es la voluntad y mandato de la Ley, sino porque el respeto a la vida e integridad física de todas las personas que trabajan para ENDESA/ENEL, ya pertenezcan a su propia plantilla ya a la de sus empresas colaboradoras, es seña de identidad y valor de primer orden en todas las empresas del Grupo Enel, lo cual se ha concretado en diversas actuaciones estratégicas y en la aspiración de alcanzar la meta de “cero accidentes”.

Por otra parte, es muy importante ser consciente de que, en los supuestos de contratas y subcontratas, no se puede contratar la mera aportación de personas ni intervenir en la forma en que aquellas organizan sus recursos para ejecutar lo contratado. Si así se hiciera, se incurriría en un supuesto de tráfico ilegal de mano de obra; adicionalmente los trabajadores afectados podrían solicitar la integración en la plantilla de la empresa principal.

En el Anexo 1 se detallan de manera no exhaustiva las principales responsabilidades en que ENDESA/ENEL y/o sus responsables pueden incurrir derivadas de incumplimientos propios o de las empresas contratistas y subcontratistas.

En el Anexo 2 se concretan, con un alcance informativo y no exhaustivo, determinadas conductas, prácticas y actuaciones que deben evitarse en las relaciones con las empresas colaboradoras y sus trabajadores.

4.2 Requisitos para la celebración y ejecución de contratos de obras y servicios

En este apartado se concretan los requisitos que deben concurrir en la formalización y durante la ejecución de los contratos de obra y de prestación de servicios. Estos requisitos deben ser respetados y tenidos en cuenta en todos los casos, si bien se prestará especial atención a su cumplimiento en aquellos que, por su objeto, características o circunstancias de su ejecución, se consideran de especial vigilancia (Anexo 3).

4.2.1 Constitución formal del contratista

El contratista debe contar con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y haber cumplimentado las obligaciones formales que le confieren la condición de empresario. Este requisito será debidamente comprobado con carácter previo a la formalización del contrato y, en todo caso, en el momento de su firma.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

El contratista debe disponer de organización, estructura y medios propios acordes a la entidad de la obra o servicios que se le encomiendan en el contrato. Son elementos que avalan el cumplimiento de este requisito los siguientes:

- Contar con estructura y organización propia de su plantilla, disponiendo de personal directivo, técnico y operario propio.
- Contar con una organización preventiva adecuada.
- Disponer y utilizar medios materiales propios para la ejecución de lo contratado (bienes, maquinaria, utensilios, instalaciones, equipos, vehículos, distintivos, uniformes, etc.).

Cuando la actividad contratada haya de prestarse en edificios/oficinas de ENDESA/ENEL, la Unidad Básica lo indicará en las especificaciones técnicas, acompañando a las mismas una memoria explicativa de las razones que motivan la necesidad.

No se facilitarán a la empresa contratista equipos, herramientas o software propiedad de ENDESA/ENEL, salvo en aquellos casos excepcionales en que: 1) el servicio contratado no pueda ejecutarse si no es operando los propios sistemas de ENDESA/ENEL, dada su propia singularidad y configuración; 2) no sea posible su compra/arrendamiento en el mercado; o 3) formen una unidad indisoluble con la instalación de ENDESA/ENEL. Cuando así sea, y se trate de sistemas, ENDESA/ENEL mantendrá la gestión de los servicios necesarios para el mantenimiento de los programas informáticos (Soporte de servicio, Gestión de infraestructura, Servicio de Microinformática, Servicio de Conectividad, etc.). Por otra parte, los accesos externos a sistemas de la compañía deberán estar cubiertos con las correspondientes medidas de seguridad. En los supuestos previstos en este párrafo también se acompañará, a las especificaciones técnicas, una memoria explicativa de las razones que justifican esta necesidad.

Adicionalmente, el contratista en el momento de adjudicación del contrato:

- debe disponer de acreditada solvencia económica.
- no ha de prestar su actividad de manera exclusiva para ENDESA/ENEL.

4.2.2. Documentar por escrito la contratación de obras y servicios

El contenido y condiciones de ejecución de la actividad, así como los derechos y obligaciones de ENDESA/ENEL y del contratista, deberán documentarse a través del pertinente contrato de obra o de prestación de servicios.

Con independencia de las cláusulas particulares que pudieran establecerse, deberán incluirse necesaria e inexcusablemente en el contrato las Condiciones Generales de Contratación del Grupo Enel.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

4.2.3. El objeto de la contratación ha de ser una obra o servicio con autonomía y sustantividad propias

Se debe contratar una actividad (servicio) o un resultado (obra), en ningún caso a personas.

El objeto del contrato debe quedar claramente delimitado, mediante la especificación de su ámbito temporal, funcional y geográfico.

Debe existir plena correspondencia entre lo contratado y lo ejecutado. Es crítico, desde el punto de vista legal, que lo previsto en el contrato se cumpla de manera real y efectiva, especialmente en lo referido a su objeto, alcance y condiciones de ejecución.

4.2.4. Responsabilidad del contratista en el cumplimiento de la obra o servicio contratados.

El contratista debe soportar el riesgo empresarial asociado al contrato. En caso de ejecución incorrecta o deficiente del objeto del contrato, ENDESA/ENEL debe ejercitar los derechos de subsanación, penalización o, incluso, de resolución del contrato previstos en las Condiciones Generales de Contratación del Grupo Enel o en las condiciones particulares del contrato.

El precio del contrato deberá fijarse con independencia de los costes laborales del contratista. El contratista soportará todos los gastos en los que incurra en la ejecución de la contrata, tales como: alquiler de instalaciones o vehículos, suministro de electricidad o gas, limpieza, mantenimiento, formación de sus trabajadores, etc.

En caso de que el contratista necesite o considere oportuno subcontratar con una tercera empresa una actividad u obra correspondiente al objeto de la contrata, deberá:

- Recabar la autorización expresa y escrita de ENDESA/ENEL (que concederá, en su caso, la Unidad Básica).
- Asegurar que la subcontratación cumple con requisitos equivalentes a los exigidos para la contratación originaria.

El contratista debe asegurar que todos los documentos que aporta han sido firmados por personal cualificado y capacitado al efecto.

4.2.5. Poder de dirección de la contrata

Corresponde al contratista, en exclusiva, a través de su propia organización y línea de mando, la fijación y aplicación de las condiciones laborales de su personal (selección de los trabajadores, organización productiva y preventiva, horario, jornada, vacaciones, régimen salarial, imposición y aplicación de sanciones, reclamaciones laborales, etc.). Por ello, está terminantemente prohibido cualquier tipo de injerencia en esta materia por parte de ENDESA/ENEL, de su cadena de mando o de sus empleados.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

La actividad de control y supervisión de ENDESA/ENEL se limitará a comprobar el cumplimiento de lo contratado, pero no el modo en que el contratista organiza y dirige sus recursos. En ningún caso los mandos y/o trabajadores de la empresa principal darán instrucciones directamente a los trabajadores del contratista o subcontratista sobre el modo y circunstancias de ejecución de los servicios contratados. Sin embargo, el empresario principal o su cadena de mando podrán impartir instrucciones de seguridad laboral, al objeto de garantizar una adecuada coordinación de actividades empresariales.

El establecimiento de la necesaria interlocución entre la empresa principal y la empresa contratista se efectuará mediante un interlocutor designado por cada empresa, canalizándose a través de éstos las indicaciones, directrices e incidencias que resulten pertinentes.

4.2.6. Cumplimiento por el contratista de sus obligaciones legales en materia jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral.

El contratista es responsable del correcto y cabal cumplimiento de todas sus obligaciones legales en materia laboral y de seguridad y salud laboral.

En la medida en que la empresa principal puede resultar responsable, con carácter solidario o subsidiario, de determinados incumplimientos de la legislación por parte del contratista, ENDESA/ENEL verificará y comprobará el cumplimiento de determinadas obligaciones legales en este ámbito. Para ello el contratista aportará, en la forma y con la periodicidad establecida en las Condiciones Generales de Contratación y en este Procedimiento Organizativo, la documentación que acredite dicho cumplimiento. En el Anexo 4 se detalla la operativa de examen y verificación por parte de ENDESA/ENEL del cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de seguridad y salud laboral y complementarias de las empresas contratistas.

Las Unidades Básicas no podrán autorizar el inicio de los trabajos contratados ni su continuidad y, por tanto, no autorizarán el acceso del personal de las empresas colaboradoras si no está previamente acreditado y verificado el cumplimiento por parte de éstas de aquellas obligaciones de información y documentación que, según lo previsto en los Anexos 5 al 13 de este Procedimiento Organizativo, tengan el carácter de inhabilitante. Corresponde a la Unidad de Control de Contratistas, directamente o a través de una tercera empresa especializada, la verificación y acreditación del cumplimiento de tales obligaciones. A tal efecto, se dispondrá de una aplicación informática, Sistema de Gestión de Empresas Contratistas (en adelante, SGEC), que facilite y agilice la gestión, a través de la que las Unidades Básicas conocerán si las empresas colaboradoras cumplen, o no, con las exigencias legales y los requerimientos establecidos por ENDESA/ENEL y, consiguientemente, si pueden, o no, autorizar el acceso de los trabajadores de los contratistas y subcontratistas.

En el Anexo 5 de este Procedimiento Organizativo se concreta la información básica y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que, con carácter general y para los supuestos ordinarios, ENDESA/ENEL exige para que las empresas contratistas y subcontratistas puedan realizar la actividad objeto del contrato en sus instalaciones, o en las de sus clientes, y que,

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

por tanto, el contratista debe aportar en el momento y en la forma establecidos por ENDESA/ENEL. En los Anexos 6 al 13 se establece la información básica y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que se exige en determinados supuestos específicos:

- Anexo 6. Obras o servicios en situaciones de emergencia o de carácter urgente.
- Anexo 7. Obras o servicios de bajo riesgo laboral.
- Anexo 9. Empresas extranjeras.
- Anexo 10. Trabajadores autónomos.
- Anexo 11. Obras de Construcción.
- Anexo 12. Minería.
- Anexo 13. Supuestos de subcontratación.
- Anexo 14. Obligaciones complementarias de información y/o aportación de documentación que incumben al contratista
- Anexo 15. Auditorias de Empresas Contratistas y Subcontratistas
- Anexo 16. Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Portugal

4.3 Especial referencia a las obligaciones en materia de seguridad y salud laborales

La preservación de la seguridad y salud laboral de los trabajadores que desarrollan su actividad laboral en ENDESA/ENEL es una prioridad estratégica, ya se trate de personas adscritas a su propia plantilla, ya a la de sus empresas colaboradoras. Esta orientación debe estar presente en todas las decisiones que se adopten durante la ejecución de las actividades contratadas y debe ser conocida, entendida y debidamente interiorizada tanto por la línea de mando y los empleados de ENDESA/ENEL como por la de sus empresas colaboradoras, sus mandos y sus trabajadores.

En este contexto, ENDESA/ENEL expresa su voluntad de aplicar un criterio de “tolerancia cero” en lo relativo a incumplimientos en materia de seguridad laboral; criterio que sus empresas colaboradoras deben asumir, compartir y aplicar. Para ello, el contratista ha de conocer y aplicar las políticas, normas, procedimientos operativos y procedimientos organizativos que, en materia de prevención de riesgos laborales, ENDESA/ENEL tenga vigente en cada momento.

Es especialmente relevante y destacable la “Stop Work Policy” de Enel, que los contratistas deben divulgar entre sus trabajadores para aplicación por parte de éstos ante una situación de riesgo grave e inminente.

Igualmente es deber del contratista asegurarse de que todos sus trabajadores y los de sus subcontratas son conocedores de su obligación de comunicar todo accidente, incidente o situación de riesgo de manera inmediata a ENDESA/ENEL.

Por otra parte, si de la investigación de un accidente, incidente o de incumplimiento grave detectado en inspecciones de seguridad y salud laboral, o en inspecciones realizadas a trabajos, se constatará que los trabajadores de las empresas colaboradoras incumplieran los procedimientos de trabajo o las instrucciones de seguridad y salud laboral emitidas por ENDESA/ENEL a su empleador y que, además,

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

su comportamiento hubiera sido especialmente negligente o grave, ENDESA/ENEL requerirá a la empresa contratista para que, en ejercicio de sus facultades empresariales y de su poder de dirección, retire y no vuelva a asignar a estos trabajadores a las obras o servicios que desarrolle para ENDESA/ENEL. En consecuencia y en aras de evitar las malas praxis en materia de prevención de riesgos laborales, ENDESA/ENEL no permitirá el acceso de estos trabajadores a sus centros de trabajo y/o instalaciones.

4.4 Obligaciones complementarias de información básica y/o aportación de documentación que incumben al contratista

ENDESA/ENEL necesita disponer de determinados datos relacionados con la actividad de sus empresas colaboradoras y las circunstancias de su ejecución, con un alcance meramente informativo y estadístico, para dar respuesta a requerimientos de información básica derivados, en unos casos, de su participación en determinados índices y rankings en materia de sostenibilidad y responsabilidad social corporativa, en otros de exigencias legales que incumben al empresario principal en relación a la Administración o a los representantes legales de los trabajadores.

Adicionalmente, ENDESA/ENEL podrá exigir al contratista, con carácter previo al inicio de la actividad contratada, que acredite el cumplimiento de determinados requisitos en materia medioambiental (información y formación básica de sus trabajadores y asunción de la política medioambiental de ENDESA/ENEL).

Tal y como se indica en las Condiciones Generales de Contratación del Grupo Enel, el contratista tiene la obligación de facilitar, de manera diligente y veraz, la información básica y/o documentación requerida a estos efectos en la forma y periodicidad que ENDESA/ENEL determine.

En Anexo 14 se detalla, a modo indicativo y no de forma exhaustiva, la información básica y documentación a que se refiere este apartado.

4.5 Otras obligaciones y responsabilidades.

Adicionalmente a lo contenido en los apartados precedentes y con carácter general, se establecen las siguientes obligaciones y responsabilidades:

4.5.1. Libro de Registro.

Cuando ENDESA/ENEL y la empresa contratista compartan de forma continuada un mismo lugar de trabajo, se deberá disponer de un Libro de Registro de Contratistas, en los términos establecidos en el Art. 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Este Libro de Registro es elaborado y facilitado por la Unidad de Control de Contratistas. Se exigirá a las empresas contratistas proporcionar cuanta información sea requerida por ENDESA/ENEL para la correcta y diligente cumplimentación de los Libros de Registro, con la periodicidad y en el formato

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

que se le solicite (preferiblemente telemático). Caso de resultar necesario, las Unidades Básicas colaborarán con la Unidad de Control de Contratistas para completar los requerimientos derivados de esta obligación legal.

4.5.2. Obligaciones de información a los representantes de los trabajadores

La Unidad de People and Organization Iberia informará a la representación social en materia de contratación y subcontratación, en los términos establecidos en la legislación laboral y el Convenio Colectivo de ENDESA/ENEL.

La Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) facilitará a la Unidad de People and Organization Iberia la información y datos que, a tal efecto, se requiera

4.6 Subcontratación.

Las empresas contratistas no podrán subcontratar el cumplimiento o ejecución del contrato o pedido sin la previa y expresa autorización por escrito de la Unidad Básica responsable del contrato. Como principio general, el proveedor deberá realizar por sus propios medios las obras y servicios objeto del contrato. Por lo tanto, **sólo está permitida la subcontratación parcial del contrato** con autorización explícita por parte de ENDESA/ENEL.

En ningún caso podrá deducirse relación contractual entre los subcontratistas del Contratista y Endesa/Enel, siendo siempre responsable el Contratista de todas las actividades de dichos subcontratistas, y del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y fiscales; así como de los daños y perjuicios causados a ENDESA/Enel por cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes, asesores y trabajadores, salvo lo dispuesto en el art. 42,3 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social en relación con el art. 24,3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las limitaciones a la subcontratación, en cuanto a importes, volúmenes o niveles estarán sujetas a lo establecido por la legalidad vigente y a lo dispuesto en la normativa de ENDESA/ENEL, así como a lo previsto en las Condiciones Generales de Contratación de Grupo Enel.

La operativa para la gestión de la subcontratación parcial o parciales de los contratos que una empresa contratista realiza con otra u otras, se encuentra regulado en la Instrucción Operativa no. 1901 "Subcontratación de Obras y Servicios".

4.7 Obras de construcción.

Se entiende por obra de construcción cualquier obra pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

La legislación española establece determinadas limitaciones y requisitos específicos para las obras de construcción (art.5 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre) y ENDESA/ENEL ha establecido requisitos adicionales. Por ello:

- En ENDESA/ENEL se prohíbe la subcontratación en cadena, entendiéndose como tal la que se produce a partir del segundo nivel de subcontratación. Los niveles se cuentan dentro de la cadena de subcontrataciones sucesivas, constituida para la realización de un trabajo/servicio, estableciéndose como primer nivel la subcontratación realizada directamente por el contratista.

Se permite un nivel más de subcontratación exclusivamente en los siguientes supuestos, siempre y cuando medie la aprobación de la Dirección Facultativa de la obra:

- Casos fortuitos debidamente justificados y evidenciados por la empresa contratista a la empresa principal.
 - Exigencias de especialización de los trabajos.
 - Complicaciones técnicas de la construcción.
 - Fuerza mayor
- **El promotor** podrá contratar directamente con cuantos contratistas, personas físicas o jurídicas, estime necesario.
 - **El contratista** podrá contratar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
 - **El primer y segundo subcontratistas** podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra (subcontratista intensivo), entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no emplea más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.
 - **El tercer subcontratista** no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
 - **El trabajador autónomo** no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
 - **El subcontratista intensivo** no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
 - Cuando el promotor contrate directamente con un autónomo:

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- Si el autónomo no tiene trabajadores a su cargo: el promotor adquiere condición de contratista para el autónomo y tendrá que elaborar un Plan de Seguridad y Salud para que el autónomo se adhiera al mismo.
- Si el autónomo tiene trabajadores a su cargo: el autónomo adquiere la condición de contratista, y tendrá que elaborar el Plan de Seguridad y Salud.

Debe existir un Libro de Subcontratación, accesible a todos los intervinientes en el proceso constructivo. El Libro deberá permanecer en todo momento en la obra y deberá reflejar cronológicamente todas las subcontrataciones realizadas (tanto si se trata de empresas como de trabajadores autónomos).

4.8 Otros supuestos específicos de los que pueden derivarse responsabilidades para ENDESA/ENEL.

Existen determinados supuestos que, aun no tratándose de contratos de obra o de prestación de servicios, implican la realización de actividad laboral de trabajadores de terceras empresas en instalaciones o propiedades de ENDESA/ENEL, o en las de sus clientes, así como cierto tipo de interacciones con responsables y trabajadores de ENDESA/ENEL y, en todo caso, el que aquellos se vean expuestos a riesgos laborales propios de la actividad o instalaciones de ENDESA/ENEL.

En tales supuestos, que se concretan a continuación, se adoptarán las siguientes medidas:

- Contratos de estricto suministro, entendiéndose por tales los de mera entrega o depósito de materiales.

El empleado de ENDESA/ENEL responsable de la recepción de los mismos informará a quién realice la entrega de los riesgos existentes en la zona de entrega y de las medidas de emergencia existentes. Cuando el centro de trabajo pertenezca a un tercero, la Unidad Básica instará al proveedor a solicitarlos al mismo.

En el caso de suministro, recogida o retirada de bienes o materiales que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del ADR (Acuerdo Internacional sobre el Transporte Terrestre de Mercancías Peligrosas), en lo que respecta a obligaciones documentales de Prevención de Riesgos Laborales, se deberá aportar lo indicado en el Anexo 5 de este Procedimiento Organizativo.

- Las actividades de mantenimiento, revisión o reparación de máquinas-herramientas, equipos de trabajo o instalaciones cuya propiedad o derecho de uso corresponda a ENDESA/ENEL realizadas, durante el período de garantía, por terceras empresas contratadas directamente por el vendedor/ proveedor de estas.

El responsable de la Unidad Básica en la que se realice la actividad ha de informar, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, propios o de contratistas, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. A tal efecto asesorará para que se cumplan las medidas de prevención y de emergencia establecidas, así como cualesquiera otras dirigidas a la

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

mejora de las condiciones de trabajo, o en su defecto, instará al proveedor o mantenedor a informar de los riesgos comunicados previamente por la Unidad Básica, a la empresa contratada o subcontratada para dichas labores.

- En los casos de centros de trabajo de terceros, la Unidad Básica instará al titular a informar de dichos riesgos y medidas.

Adicionalmente el responsable de la Unidad Básica ha de asegurar que se realiza y documenta, con carácter previo al inicio de la actividad, la reunión de coordinación de actividades empresariales, en la que se recabará a las terceras empresas información de los riesgos que pueda generar su actividad y se adoptarán las oportunas medidas de coordinación de actividades empresariales con el objeto de evitar riesgos laborales.

- La recogida o retirada de maquinaria, chatarra o cualquier otro tipo de bienes, materiales, productos o residuos realizada en instalaciones de ENDESA/ENEL o en almacenes alquilados por ENDESA/ENEL, por empleados de terceras empresas, cesión o entrega.

Se adoptarán idénticas precauciones que en el supuesto anterior.

- La entrega o suministro de bienes o materiales en instalaciones de ENDESA/ENEL, o en la de sus clientes, (no derivada de un contrato de obra o prestación de servicios concertado por ENDESA/ENEL) realizada por empleados de terceras empresas que requiera uso de medios mecánicos para el montaje, ensamblaje o manipulación.

El responsable de la Unidad Básica en la que se realice la actividad ha de informar, con carácter previo al inicio de los trabajos, de los riesgos laborales, propios o de contratistas, derivados de la actividad en la zona de trabajo, de las medidas de prevención establecidas y de las medidas de emergencia. A tal efecto, dará instrucciones para que se cumplan las medidas de prevención y de emergencia establecidas, así como cualesquiera otras dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo. Cuando se realice la entrega en las instalaciones del cliente, será este último quien deba realizar estas tareas de información al contratista y el responsable de la Unidad básica debe pedir al transportista, o al montador, que siga las instrucciones de la empresa receptora.

4.9 Inspecciones en campo y auditorías a empresas contratistas y subcontratistas.

ENDESA/ENEL realizará inspecciones in situ, en el propio lugar de realización de las actividades contratadas para examinar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales. Estas inspecciones se podrán realizar con medios propios o ajenos, en cualquier momento y sin más requisito que su comunicación en el mismo acto al responsable de la obra o servicio del contratista.

Adicionalmente ENDESA/ENEL realizará, con medios propios o ajenos, auditorías de comprobación del cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de las obligaciones jurídico-

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

laborales y de seguridad y salud laboral, de las que aquella pudiera resultar responsable de manera directa, solidaria o subsidiaria en caso de incumplimiento. Estas auditorías se realizarán en las instalaciones de ENDESA/ENEL o en las del propio contratista y su realización se comunicará al contratista con una antelación mínima de 72 horas.

El contratista tiene el deber de colaborar de manera proactiva y diligente y de facilitar las actividades realizadas por las personas designadas por ENDESA/ENEL, así como de facilitar cuanta información y documentación sea necesaria para acreditar los extremos sometidos a comprobación y auditoría.

La Unidad de Control de Contratistas elaborará una planificación anual de las auditorías que ha de realizar, prestando especial atención a las empresas que requieren especial vigilancia (Anexo 3), a las que se conozca o sospeche que existe riesgo económico para ENDESA/ENEL y a aquellas en que se hayan detectado incumplimientos graves y/o reiterados. La referida planificación anual se realizará de manera coordinada con Procurement Iberia y la unidad de Health and Safety (P&O Iberia).

En el Anexo 15 de este Procedimiento Organizativo se detalla el contenido y la operativa de estas auditorías.

4.10 Comité de empresas contratistas.

Al objeto de detectar anticipadamente, analizar y decidir sobre situaciones de riesgo para ENDESA/ENEL derivadas de la contratación de obras y servicios, así como cualquier otra materia o asunto que se considere relevante, se ha constituido el Comité de Empresas Contratistas.

Este Comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera puntual siempre que las circunstancias lo requieran. Bajo la coordinación de la Unidad de Control de Contratistas, está constituido por representantes de:

- Procurement Iberia
- Legal and Corporate Affairs Iberia
- Legal Affairs Labor Iberia
- Treasury
- Representantes de Enel Green Power and Thermal Generation Iberia, Infrastructure and Networks Iberia, Market Iberia, Energy and Commodity Management Iberia, Digital Solutions Iberia, Enel X Iberia
- People Operations and Industrial Relations
- Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia)
- Health and Safety



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Cualquier Unidad, Básica o Especializada, que tenga conocimiento de que una empresa contratista presenta indicios de posible crisis económica o cualquier otro problema o incidencia grave, lo comunicará de manera inmediata a la Unidad de Control de Contratistas para su oportuno tratamiento en el seno del Comité.

4.11 Responsabilidades.

Sin perjuicio de la responsabilidad de la Unidad de Audit Iberia de velar por el correcto cumplimiento de todo lo dispuesto en este Procedimiento Organizativo, se concretan las siguientes responsabilidades y obligaciones:

De la Unidad de Procurement Iberia:

- 1) Asegurarse, con carácter previo a la formalización del contrato de obra o de prestación de servicios, de que el contratista cumple con todos los requisitos y condiciones que le confieren la condición legal de empresario (apartado 4.2.1.).
- 2) Asegurarse, con carácter previo a la formalización del contrato de obra o de prestación de servicios, de que el contratista dispone de organización, estructura y medios propios adecuados a la entidad de la obra o servicios que se le encomiendan (apartado 4.2.1.).
- 3) Documentar por escrito el contrato de obra o prestación de servicios; o, alternativamente, el pedido de conformidad con la normativa interna y las prácticas mercantiles (apartado 4.2.2.).
- 4) Asegurarse de que el objeto del contrato de obra o de prestación de servicios es la consecución de un resultado (obra) o la prestación de una actividad (servicio) y en ningún caso la contratación directa de personas (apartado 4.2.3.).
- 5) Comunicar a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) (con copia a la Unidad Básica) tan pronto se decida, la adjudicación de los contratos de obra o de prestación de servicios que impliquen ejecución de actividad laboral de trabajadores de empresas colaboradoras en centros de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL, o en los de los clientes de ENDESA/ENEL.

De la Unidad de Legal Affairs Labor Iberia:

- 1) Revisar las especificaciones o condiciones técnicas (que conlleven aportación de mano de obra) que se remiten a los contratistas en la fase de licitación del contrato para asegurar que son conformes a la legislación laboral; en particular, en los casos en que se prevea la prestación de actividad por parte del personal del contratista en edificios y oficinas de ENDESA/ENEL, o en los de sus clientes, o cuando haya de utilizar equipos, herramientas o software propiedad de ENDESA/ENEL.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Legal Affairs Labor Iberia, a la vista de estas, informará si ello es conforme a Derecho, o no; y, en su caso, concretará las acciones correctoras o preventivas que procedan.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, la Unidad Básica remitirá a Legal Affairs Labor Iberia las especificaciones o condiciones técnicas, con carácter previo a su envío a los contratistas, en los términos y condiciones acordados entre ambas Unidades.

- 2) Dar soporte, en el ámbito de su competencia y responsabilidad funcional, a cuantas consultas le formulen las Unidades Básicas o el resto de las Unidades Especializadas.

De las Unidades Básicas:

- 1) Indicar en la solicitud de compra (cesta) si la actividad a contratar conlleva, según lo previsto en este Procedimiento Organizativo, algún tipo de riesgo jurídico-laboral o de seguridad y salud laboral.
- 2) Cuando la actividad contratada haya de prestarse en edificios y oficinas de ENDESA/ENEL, o en los de sus clientes, o cuando el personal de la empresa colaboradora haya de utilizar equipos, herramientas o software propiedad de ENDESA/ENEL, indicarlo en las especificaciones o condiciones técnicas, acompañando memoria explicativa de las razones que motivan la necesidad.
- 3) Evitar cualquier situación que, conforme a las previsiones de este Procedimiento Organizativo, pueda dar lugar a incurrir en una situación de cesión ilegal de trabajadores o prestamismo laboral; en particular, evitar cualquiera de las situaciones descritas en el Anexo 2.
- 4) Asegurarse de que existe plena correspondencia entre el objeto del contrato de obra o prestación de servicios y lo que realmente se ejecuta en la práctica (apartado 4.2.3.).
- 5) Asegurarse de que no se interfiere, en la ejecución del contrato de obra o prestación de servicio, en el poder de dirección de la empresa contratista (apartado 4.2.5.).
- 6) Comunicar a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a la Unidad de Health and Safety tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con una antelación mínima de 15 días laborables, el inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado. La solicitud de revisión documental debe ser realizado por parte de la Unidad Básica a través de módulo alta on line que está habilitado para ello en el SGEC y que será aprobado/rechazado/denegado por la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) a través de dicho alta on line.
- 7) No autorizar el acceso a los centros de trabajo de ENDESA/ENEL, ni permitir la realización de actividades en sus instalaciones al personal de las empresas colaboradoras cuando no esté previamente acreditado y verificado en el SGEC el cumplimiento de sus obligaciones de información y documentación previstas en el apdo. 4.2.6. de este Procedimiento Organizativo y Anexos que resulten de aplicación. Cuando se trate de centros de trabajo de terceros, no se autorizará el inicio de la prestación del servicio.
- 8) Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral en relación con el personal de las empresas colaboradoras; y de manera muy especial la realización, con carácter

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

previo al inicio de las actividades contratadas, de la reunión de coordinación de actividades empresariales. Asimismo, informar al contratista de los riesgos inherentes a las instalaciones donde se van a realizar los trabajos, las medidas preventivas referidas a tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.

- 9) Comunicar a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a Health and Safety, no más tarde de la víspera de su efectividad, la fecha de finalización de la obra o servicios contratado.
- 10) Validar la información facilitada por las empresas contratistas sobre el número de horas realizadas por sus trabajadores y los de sus subcontratistas.
- 11) Colaborar con la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) en relación con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Libro Registro de Contratistas (apartado 4.5.1.) y de Reporting.
- 12) Autorizar, cuando proceda y a requerimiento de la empresa contratista, la subcontratación de las actividades objeto del contrato de obra o prestación de servicios. La referida autorización debe ser comunicada a Procurement Iberia y a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a la Unidad de Health and Safety.
- 13) Dar apoyo y soporte proactivo a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a Procurement Iberia, cuando sea requerida para ello, en cualquier aspecto regulado en este Procedimiento Organizativo; especialmente, en lo relativo a la falta de presentación por parte del contratista, en plazo o en contenidos, de sus obligaciones documentales y de información en materia jurídico-laboral, de seguridad y salud laboral y complementarias.

De la Unidad de Health and Safety:

- 1) En el ámbito del negocio de ENDESA/ENEL en Iberia (con la excepción de Nucleares), definir y establecer criterios homogéneos y, cuando proceda, específicos, en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.
- 2) Examinar y verificar, con carácter previo al inicio de la ejecución de las actividades contratadas, directamente o a través de una tercera empresa especializada, el Plan Específico de Prevención que las empresas contratistas y subcontratistas están obligadas a presentar. Se exceptúan de esta obligación a los Planes Específicos de Prevención de aquellas empresas colaboradoras que desarrollan su actividad en instalaciones de clientes de ENDESA/ENEL, salvo aquellas que, aun estando ubicadas en instalaciones de dicho cliente, sean propiedad de ENDESA/ENEL.
- 3) En aquellos casos donde surjan modificaciones al Plan Específico de Prevención durante la vigencia del contrato, deberá proceder a la revisión de este.
- 4) En obras y servicios no incluidos en el ámbito de aplicación de R.D. 1627/97, dar soporte a las Unidades Básicas en las reuniones, inicial y posteriores de seguimiento, de coordinación de actividades empresariales.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- 5) Dar soporte, en el ámbito de su competencia y responsabilidad funcional, a cuantas consultas le formulen las Unidades Básicas o el resto de las Unidades Especializadas.

De la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia):

- 1) Integrar, informar y hacer públicos los criterios para la gestión jurídico-laboral, y de seguridad y salud laboral de las empresas colaboradoras definidos por las áreas responsables
- 2) Gestionar, directamente o a través de una tercera empresa especializada, el SGEC.
- 3) Examinar y verificar, directamente o a través de una tercera empresa especializada, el cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de sus obligaciones documentales y de información en materia jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral.
- 4) Exigir a las empresas contratistas que informen en el SGEC, no más tarde de la víspera de su efectividad, cualquier modificación (altas y bajas de sus trabajadores) en la relación de empleados autorizados para prestar servicios en las instalaciones de ENDESA/ENEL o de sus clientes.
- 5) Asegurar la existencia y gestionar la cumplimentación en plazo del Libro Registro de Contratistas, con la colaboración de las Unidades Básicas.
- 6) Realizar auditorías para verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, y de seguridad y salud laboral de las empresas contratistas y subcontratistas.
- 7) Dar soporte a las Unidades Básicas para la resolución de cuantas incidencias jurídico-laborales se produzcan en el ámbito de las empresas contratistas y subcontratistas; así como asesorar y atender cuantas consultas formulen en esta materia las Unidades Básicas u otras Unidades Especializadas.
- 8) Realizar controles de calidad a la tercera empresa especializada que gestione el SGEC y el examen y verificación de la documentación de las empresas contratistas.
- 9) Convocar, cuando proceda, y dirigir el Comité de Empresas Contratistas.
- 10) Promover la correcta difusión y su permanente actualización de este Procedimiento Organizativo; y, en particular, su revisión periódica con una frecuencia no superior a un año desde su aprobación inicial o desde sus ulteriores revisiones.

De la Unidad de Security Iberia

- 1) Gestionar el control de accesos del personal de las empresas contratistas y subcontratistas en los centros de trabajo e instalaciones de ENDESA/ENEL de conformidad con lo previsto en este Procedimiento Organizativo; y, en particular, no permitir el mismo sin la autorización del responsable de la instalación correspondiente.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

De la Unidad de People and Organization Iberia

- 1) Informar a la representación de los trabajadores de ENDESA/ENEL en Iberia (con la excepción de Nucleares) en materia de contratación y subcontratación en el plazo y con el alcance previsto en la legislación laboral y en el Convenio Colectivo de ENDESA/ENEL.

4.12. Entrada en vigor y vigencia.

El presente Procedimiento Organizativo se aplicará a partir del siguiente día hábil a su fecha de publicación y su vigencia se mantendrá mientras no sea modificada o derogada por otra posterior.

Este Procedimiento Organizativo deroga y sustituye en su integridad a la N.020 “Gestión laboral de empresas contratistas”, de fecha 10/01/2007 y su Anexo A.2.1 “Control laboral de empresas contratistas en el Negocio de España y Portugal, de la misma fecha.

Con la finalidad de optimizar de manera continua el conjunto de actividades de examen y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las empresas colaboradoras en la materia que regula este Procedimiento Organizativo, ésta se revisará periódicamente y, en todo caso, con una frecuencia no superior a un año a partir de su aprobación inicial y de sus ulteriores actualizaciones.

Corresponde a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) impulsar y coordinar estas revisiones en las que participarán, además, las Unidades de Procurement Iberia, Health and Safety, Legal Affairs Labor Iberia, Security Iberia, Digital Solutions Iberia y otras Unidades de las líneas de Negocio.

5. REFERENCIAS

- Código Ético;
- Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Anti-Soborno;
- Plan de Tolerancia Cero con la Corrupción;
- Enel Global Compliance Program (“EGCP”);
- Política de Derechos Humanos (DDHH) de Endesa;
- OP n.551 “Process-related organizational documents governance”;
- Legislación española vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales;
- Real Decreto Legislativo del 1/1995, Estatuto de los Trabajadores;
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Endesa.
- IO N°.1901 “Subcontratación de Obras y Servicios”

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

6. POSICIÓN DEL PROCESO CON RESPECTO A LA TAXONOMÍA

Value Chain: Contractors' control

7. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

Acrónimos y Palabras Clave	Descripción
Autónomo	Persona física que realiza una actividad económica por cuenta propia. Cuando esta actividad consiste en la ejecución de un contrato de obra o prestación de servicios, el autónomo puede realizarla directa y personalmente o a través de sus propios trabajadores.
Autónomo dependiente	Tiene tal consideración el trabajador autónomo que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el 75% de sus ingresos.
Cesión ilegal de mano de obra	Situación prohibida por la Ley que se produce cuando: 1) el objeto del contrato de obra o prestación de servicios se limita a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa contratista a favor de la empresa principal; 2) la empresa contratista carece de actividad o de una organización propia y estable; 3) la empresa contratista no cuenta con los medios humanos o materiales para el desarrollo de su actividad; ó 4) la empresa contratista no ejerce las funciones inherentes a su condición de empresario. Esta situación, que también se conoce como prestamismo laboral, supone una vulneración muy grave de la legislación laboral.
Contratista	Empresa o empresario que se obliga a realizar una obra o a prestar un servicio para la empresa principal, asumiendo íntegramente el riesgo de su actividad empresarial en la ejecución del contrato.
Contrato de obra	Contrato en virtud del cual el contratista se obliga a la realización y entrega de una obra, recibiendo por ello una contraprestación económica.
Contrato de prestación de servicios	También denominado contrato de arrendamiento de servicios. Es un contrato en virtud del cual el contratista se obliga a prestar un servicio a un tercero que, como contraprestación, ha de pagarle un precio.
Unidad Emisora (IU)	Unidad de Procurement Iberia dentro de la función Global que desarrolla un proceso de compra y genera un contrato de colaboración.
Empresas colaboradoras	A los efectos de este Procedimiento Organizativo se entiende por tal tanto las empresas contratistas como las subcontratistas.
Empresa principal	En el marco de un contrato de obra o prestación de servicios, se entiende por tal la empresa para la cual el contratista o subcontratista realiza una

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas
Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

	obra o presta un servicio. A los efectos de este Procedimiento Organizativo es equivalente a ENDESA/ENEL.
Obras de construcción	Se entiende por tal cualquier obra pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción o ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.
Promotor	Persona física o jurídica por cuenta de la que se realiza una obra de construcción.
Propia actividad	En el ámbito de la contratación de obras y servicios, se considera propia actividad la desarrollada por la empresa contratista que es coincidente con la actividad principal del empresario. Pero, dado que ni la legislación laboral española define este concepto de manera expresa, ni existe una interpretación jurisprudencial única y uniforme, para poder calificar en cada caso una actividad como propia, o no, ha de realizarse un análisis específico y pormenorizado. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo, se consideran obras o servicios que no son propia actividad de ENDESA/ENEL las actividades de vigilancia y seguridad industrial, limpieza no industrial, formación, consultoría, telefonía, conserjería, paquetería, atención de eventos y convenciones, servicios de comedor y/o cafetería, conducción de vehículos de alquiler con conductor, transportistas de carbón/combustibles y promoción de obras de construcción cuando el contratista es una empresa de construcción. Las Unidades Básicas han de abstenerse en todo caso de realizar esta calificación, de modo que, cuando sea preciso a los efectos de este Procedimiento Organizativo, esta condición ha de ser expresamente reconocida por la Unidad de Control de Contratistas, previo informe de Legal Affairs Labor Iberia.
SGEC	Sistema de Gestión de Empresas Contratistas
Subcontratista	La persona física o jurídica contratada por el Contratista, previamente autorizado por la Unidad Básica, para realizar una parte de la obra (ver punto 4.6), servicio o proveer, por cuenta y riesgo propio y con trabajadores bajo su dependencia, y asume las responsabilidades que el Contrato suscrito con el Contratista le impone. En las Obras de Construcción, las variantes de esta figura pueden ser las del primer subcontratista (subcontratista cuyo comitente es el contratista), segundo subcontratista (subcontratista cuyo comitente es el primer subcontratista), y así sucesivamente, según la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Subcontratista intensivo	Aquel cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos de trabajo distintos de los señalados, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de la obra.
Unidad Básica	A efectos de este Procedimiento Organizativo es la Unidad gestora de ENDESA/ENEL, en cuyo ámbito de gestión se realiza la obra o servicio contratado y que, por tal motivo, es la responsable de su ejecución.
Unidades Especializadas	A los efectos de este Procedimiento Organizativo se entiende por tales, cada una de ellas en el ámbito de sus competencias y funciones asignadas, a Procurement Iberia, Health and Safety, Legal Affairs Labor Iberia y a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia).

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

8. ANEXOS

ANEXO 1. Principales responsabilidades en que ENDESA/ENEL y/o sus responsables pueden incurrir derivados de incumplimientos legales propios o de las empresas contratistas y subcontratistas en materia jurídico laboral y preventiva.

De manera no exhaustiva se detallan a continuación las principales responsabilidades en función del tipo de actividad contratada, con una mención especial a los casos de cesión ilegal de trabajadores.

Los importes de las sanciones que se especifican están actualizados a la fecha de publicación de este Procedimiento Organizativo.

1) Cuando la empresa contratista desarrolla actividades que no son propias de la empresa principal:

- En caso de insolvencia de la empresa contratista (responsabilidad subsidiaria), se puede exigir a la empresa principal el cumplimiento de las obligaciones que el contratista haya incumplido durante la vigencia de la contratación en materia de Seguridad Social.
- En caso de no informar al contratista que desarrolle actividades en el centro de trabajo y/o instalaciones de la empresa principal sobre los riesgos, medidas de protección, prevención y emergencia, pueden derivarse las siguientes responsabilidades:
 - ✓ Sanción administrativa por falta grave (2.046 a 40.985 Euros).
 - ✓ Sanción administrativa por falta muy grave (40.986 a 819.780 Euros) cuando se trate de actividades reglamentariamente consideradas como peligrosas o con riesgos especiales.
 - ✓ Responsabilidad civil por daños y perjuicios, según corresponda.
 - ✓ Posible responsabilidad penal en caso de poner en peligro grave la vida, salud o integridad física de los trabajadores: prisión de 3 a 6 meses y multa de 3 a 6 meses (2 a 400 Euros/día) en caso de delito imprudente (cometido por falta de diligencia), y prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses en caso de delito doloso (cometido con intención). Esta responsabilidad se podrá agravar si se producen lesiones, fallecimiento, aborto, etc., así como existirá la obligación de reparar los daños causados.

2) Cuando la empresa contratista desarrolla actividades que son propias de la empresa principal:

- Se puede exigir a la empresa principal, indistintamente con el contratista (responsabilidad solidaria), el cumplimiento de las obligaciones que durante la vigencia de la contratación el contratista haya incumplido en materia de Seguridad Social y de salarios, así como por deudas anteriores del contratista en materia de Seguridad Social.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- Se puede exigir a la empresa principal, indistintamente con el contratista (responsabilidad solidaria), el pago de las sanciones impuestas a éste por infracciones de normativa de prevención ocurridas en el centro de trabajo y/o instalaciones de la empresa principal
- Se puede exigir a la empresa principal, en su caso, la responsabilidad sancionadora, la civil y la penal descrita en el apartado 1 "Cuando la empresa contratista desarrolla actividades que no son propias de la empresa principal".
- En caso de no informar sobre las previsiones y contrataciones que se realicen a los representantes legales de sus trabajadores pueden derivarse sanciones administrativas por faltas graves (626 a 6.250 Euros).
- El empresario principal es responsable subsidiario de las obligaciones tributarias relativas a impuestos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

3) Cesión ilegal de mano de obra:

- La cesión ilegal de mano de obra se puede dar cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
 - El objeto del contrato entre las empresas se limita a una mera puesta a disposición de los trabajadores de la empresa contratista a la empresa principal.
 - La empresa contratista carece de una actividad o de una organización propia y estable.
 - La empresa contratista no cuenta con los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.
 - La empresa contratista no ejerce las funciones inherentes a su condición de empresario.
- En caso de cesión ilegal de mano de obra:
 - Se puede exigir a la empresa principal la responsabilidad sancionadora y penal descrita en el apartado 1 "Cuando la empresa contratista desarrolla actividades que no son propias de la empresa principal".
 - Se puede exigir a la empresa principal, indistintamente con el contratista (responsabilidad solidaria) el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, salarios y prevención establecidas en el apartado 2 del presente anexo 1 "Cuando la empresa contratista desarrolla actividades que son propias de la empresa principal". Se podrá imponer a la empresa principal una sanción administrativa por falta muy grave (6.251 a 187.515 Euros). Se podría exigir a los responsables de la empresa principal responsabilidad penal por tráfico ilegal de mano de obra: prisión de 2 a 5 años y multa de 6 a 12 meses (2 a 400 Euros/día).
 - o Los trabajadores cedidos podrán ejercer el derecho a adquirir la condición de fijos, a su propia elección, en la empresa principal o en la contratista.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 2. Conductas, prácticas y actuaciones que deben evitarse en las relaciones con las empresas colaboradoras y sus trabajadores.

Al Tiempo de contratar

- No documentar el contrato.
- Contratar una o varias personas o trabajadores (se debe contratar una obra o servicio).
- Contratar a empresas que sólo trabajen para ENDESA/ENEL.
- Contratar a empresas que no cumplan con sus obligaciones formales básicas o no tengan suficiente solvencia económica.
- No comprobar que el contratista esté al corriente con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, ni contratar con él cuando no esté al corriente.
- Contratar a empresas que no tengan en su objeto social la actividad contratada.
- Contratar a empresas cuyos trabajadores no tengan formación en materia seguridad laboral.
- Fijar el precio de la contratación en función de los costes laborales del contratista.
- Dar formación a los trabajadores del contratista.
- Los Programas informáticos y canales de comunicación que se utilizarán como parte del objeto del contrato se deben recoger en la especificación/contrato.

Durante la contratación

- Aportar los medios materiales (instalaciones, bienes, maquinaria, equipos, vehículos, herramientas, uniformes, distintivos, material de seguridad, etc....) y organizativos (estructura y organización de su plantilla, etc....) necesarios.
- Sustituir trabajadores de ENDESA/ENEL por trabajadores de la contrata y viceversa.
- Agrupar bajo un jefe común a trabajadores de ENDESA/ENEL y de la contrata.
- Dar instrucciones directas a los trabajadores de la contrata.
- Que los trabajadores de ENDESA/ENEL compartan local, centro de trabajo, o vestuario u otras dependencias laborales con los trabajadores de la contrata. Cuando ello sea imprescindible para la realización de obra o servicio contratados, esta circunstancia debe haber sido contemplada en las especificaciones técnicas de la licitación y aprobadas por Asesoría Jurídico Laboral.
- Exigir la contratación, sustitución o despido de trabajadores de la contrata.
- Incluir a la contrata o a sus trabajadores en organigramas de ENDESA/ENEL.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- Determinar las condiciones laborales de los trabajadores de la contrata: jornada, horario, régimen disciplinario, vacaciones, selección de personal, salario, etc.
- Resolver las incidencias y reclamaciones laborales de los trabajadores de la contrata.
- Encargar al contratista el desarrollo de actividades no incluidas en el objeto del contrato.
- No facilitar información ni establecer los medios de coordinación necesarios sobre riesgos laborales y medidas preventivas, cuando ENDESA/ENEL sea la titular del centro de trabajo.
- No vigilar el cumplimiento de las Normas de prevención por parte de los contratistas y subcontratistas.
- Mantener prolongadamente a los mismos trabajadores en las mismas o sucesivas empresas contratistas, desarrollando la misma actividad.
- Permitir una subcontratación sin autorización expresa y sin exigir los mismos requisitos que para la contratación.
- Sufragar gastos de la contrata: salarios, dietas, alquileres, anticipos, formación, electricidad, agua, gas, limpieza, etc.
- Dar formación a los trabajadores del contratista.
- No informar a los representantes de los trabajadores de la formalización de las contrataciones

En el marco del entorno digital, deben evitarse las siguientes situaciones:

- Dar indicaciones a los trabajadores de contrata a través de medios digitales; se debe tener especial atención a los diferentes canales existentes y la cercanía que pueden suponer: whatsapp, Messenger, etc., ya que pudieran ser utilizados como pruebas en un juicio. Ejemplos prácticos:
 - Los whatsapps que, por ejemplo, piden puntualmente herramientas de ENDESA/ENEL para ser utilizadas por los empleados de contrata. Es la contrata la que ha de proveer las herramientas a los mismos.
 - Dar órdenes por parte del empleado de ENDESA/ENEL a empleados de contrata a través de conversaciones que pueden ser grabadas por parte de estos últimos y ser utilizados para demostrar cesión ilegal.
- Convocar a reuniones a través de Teams, Skype o cualquier otra plataforma digital de colaboración y trabajo en equipo, a los trabajadores de contrata. Estas convocatorias deben estar dirigidas siempre al coordinador del contratista.
- Organizar el trabajo por parte de los trabajadores de la empresa principal (ENDESA/ENEL) a los trabajadores de contrata



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- Responder mails/mensajes de empleados de contratas; hay que exigir que se dirijan siempre a través del coordinador.
- Enviar notificación, vía burofax, a un empleado de contrata. Estas notificaciones siempre deben dirigirse al representante/interlocutor que la contrata tenga recogido en el cuerpo del contrato.
- Evitar la concurrencia de trabajadores de ENDESA/ENEL y de contratas en entornos digitales.

Cuando durante la relación contractual se vayan a realizar proyectos AGILE en colaboración con los contratistas, es de obligado cumplimiento:

- Reflejar en el contrato entre ambas empresas el hecho de que se trabajará en entorno AGILE, indicando en dicho contrato que los equipos serán mixtos, formados por trabajadores de Endesa y del contratista, lo que no supondrá, sin embargo, que Endesa organice ni dirija el trabajo de los empleados de la contrata.
- Hacer constar en el contrato que la empresa contratista nombrará un 'Agile Coordinator', que será el responsable de coordinar a su equipo de trabajadores en el entorno Agile, al tiempo que será el 'interlocutor' con ENDESA/ENEL para el intercambio de información sobre avances en el proyecto.
- Exigir a la contrata, por escrito, la designación del "Agile Coordinator"
- Los equipos de trabajo ('squads') de cada proyecto se formarán por colectivos independientes, uno con personal propio y otro con personal de contrata.
- Se firmará un documento inicial de comienzo de los trabajos, en el que se identifiquen ambos colectivos.
- Los paneles de planificación (JIRA, MURAL, o similares) se separarán por colectivos, es decir, el squad de ENDESA/ENEL tendrá el suyo y la contrata igualmente.
- Targets: los empleados de ENDESA/ENEL, no deben señalar en los targets de los programas de planificación las tareas a desarrollar por los empleados de la contrata (pues queda rastro digital del autor) , esto deberán hacerlo dichos empleados a su Agile Coordinator.
- El Product Owner de ENDESA/ENEL debe ser especialmente cuidadoso, en el sentido de no dar órdenes directas ni organizar el trabajo de los empleados de la contrata, siempre ha de hacerlo a través del Agile Coordinator.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 3. Contratos de obra o de prestación de servicios que requieren especial vigilancia.

Todas las obligaciones que contempla este Procedimiento Organizativo son de obligado cumplimiento en cualesquiera supuestos de contratación de obra o de prestación de servicios, si bien existen algunas que, por su objeto, características o circunstancias de su ejecución, requieren de especial vigilancia.

En ellas resulta especialmente crítico que tanto las Unidades Básicas como las Unidades Especializadas velen por el correcto y estricto cumplimiento de todas las obligaciones, tanto las que a ellas les competen como aquellas que corresponden a las empresas contratistas.

Se consideran contratos de obra o de prestación de servicio que requieren especial vigilancia los siguientes:

- Contratos que tengan por objeto la propia actividad de ENDESA/ENEL.
- Contratos con actividades de especial peligrosidad según lo establecido en las condiciones Generales de Contratación Enel.
- Contratos que tengan por objeto Obras de construcción (Real Decreto 1627/1997).
- Contratos que tengan una duración estable (más de un año).
- Contratos en los que la empresa contratista realice su actividad en edificios u oficinas de ENDESA/ENEL, o de sus clientes, o utilice equipos, herramientas o software propiedad de ENDESA/ENEL.
- Contratos que, por obligación legal, convencional o, de hecho, puedan conllevar la obligación de subrogación de los trabajadores de las empresas contratistas.
- Contratos concertados con un trabajador autónomo dependiente.
- Cualesquiera otros contratos en los que, a criterio de Legal Affairs Labor Iberia o de la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia), concurra alguna circunstancia o condición específica que aconsejen una especial vigilancia y supervisión.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 4. Operativa de examen y verificación por parte de ENDESA/ENEL del cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales y de seguridad y salud laboral y complementarias de las empresas contratistas.

La Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) será la responsable del examen y verificación del cumplimiento de las obligaciones jurídico-laborales, de prevención de riesgos laborales y complementarios de las empresas colaboradoras cuyos contratos se encuentren registrados en el SGEC.

La operativa de examen y verificación del cumplimiento de las referidas obligaciones por parte de las empresas colaboradoras y correlativa autorización de acceso de sus trabajadores a las instalaciones de ENDESA/ENEL para la ejecución de las actividades contratadas será la siguiente:

- A. Una vez adjudicado un contrato a una empresa contratista, que implique ejecución de la actividad laboral de sus trabajadores en centros de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL, o en los de sus clientes, la Unidad de Procurement Iberia lo comunicará a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a la Unidad Básica al objeto de anticipar, cuanto sea posible, la solicitud de documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral y agilizar el proceso de acreditación previo al inicio de los trabajos.
- B. Los contratos de obra o de prestación de servicios o los pedidos que impliquen ejecución de la actividad laboral de los trabajadores de las empresas contratistas o subcontratistas en centros de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL, o en los de clientes de ENDESA/ENEL, se registrarán en el SGEC. Para ello, la Unidad Básica comunicará a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a la Unidad de Health and Safety el comienzo de la ejecución de los trabajos con una antelación mínima de 15 días laborables a la fecha de su inicio, especificando:
 - las fechas de inicio y fin de los trabajos,
 - en su caso, indicación expresa de tratarse de una obra de construcción regulada por el Real Decreto 1627/97,
 - la Línea de Negocio que gestiona el contrato,
 - el interlocutor del contrato para la gestión documental,
 - y el ámbito territorial del contrato.

Cuando el objeto del contrato sea considerado como propia actividad de ENDESA/ENEL y su ejecución tenga lugar en las instalaciones del contratista, el control del cumplimiento de obligaciones documentales se centrará en aquellas que pueden generar una responsabilidad de carácter económico (obligaciones de cotización a la Seguridad Social, tributaria y salarial).

- C. Una vez dado de alta el contrato o pedido en el SGEC, la empresa contratista será requerida a través del SGEC para que proceda a aportar la información y documentación jurídico-laboral, de

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

seguridad y salud laboral y complementaria que, según proceda en cada caso, figura en los Anexos 5 al 14 de este Procedimiento Organizativo.

El contratista es responsable de alojar la documentación e información requerida en el SGEC, en la forma y plazos establecidos en este Procedimiento Organizativo. Asimismo, en virtud de las obligaciones contraídas a través de la aceptación de las Condiciones Generales de Contratación, el contratista garantiza la autenticidad de la documentación y la veracidad y exactitud de la información requerida, tanto la de aportación inicial, como la periódica.

- D. Es responsabilidad de la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia), directamente o a través de una tercera empresa especializada, el examen y verificación de la conformidad de la documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que las empresas contratistas incorporan al SGEC; con la excepción de los Planes Específicos de Prevención que serán examinados y verificados por Health and Safety. No serán examinados los Planes Específicos de Prevención de aquellas empresas colaboradoras que desarrollan su actividad en instalaciones de clientes de ENDESA/ENEL.
- E. La Unidad Básica responsable del contrato y Procurement Iberia podrán conocer directamente a través del SGEC el estado de cumplimiento de las obligaciones documentales por parte de la empresa contratista.

Sólo en el caso de que el resultado sea positivo la Unidad Básica podrá autorizar el inicio de las actividades contratadas y el acceso de los trabajadores de las empresas colaboradoras, procediendo en tal caso a realizar la oportuna comunicación a Security Iberia.

En el caso de que, tras la autorización inicial, la empresa contratista no acredite en el plazo establecido toda o parte de la documentación de aportación posterior, conforme a lo dispuesto en los Anexos 5 al 14 de este Procedimiento Organizativo, la Unidad Básica revocará, total o parcialmente, la autorización de acceso, procediendo a realizar la oportuna comunicación a Security Iberia y a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia). La Unidad Básica tendrá conocimiento de la situación de incumplimiento por parte del contratista directamente a través del SGEC.

En el momento en que la empresa contratista aporte la documentación pendiente o subsane las deficiencias detectadas, se rehabilitará la autorización de acceso

- F. En los casos de centros de producción o instalaciones industriales de ENDESA/ENEL, cuando la Unidad Básica no sea la responsable de la instalación en que haya de ejecutarse la actividad contratada, la autorización de acceso a la instalación corresponde al responsable de dicha instalación. En estos supuestos el esquema de responsabilidades será el siguiente:
- Acreditación de que la documentación e información aportada por el contratista es conforme a la legislación y a los requerimientos de ENDESA/ENEL: responsabilidad de la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia), directamente o a través de una tercera empresa especializada (disponible en el SGEC); con la única excepción del Plan Específico de Prevención, cuya responsabilidad incumbe a Health and Safety.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

-
- Autorización para el inicio por parte de la empresa colaboradora de las actividades contratadas (previa constatación en el SGEC de que la documentación aportada por el contratista es conforme a la legislación y a los requerimientos de ENDESA/ENEL y que la empresa contratista ha acreditado la presentación del Plan Específico de Prevención): la Unidad Básica responsable del contrato de obra o prestación del servicio.
 - Autorización de acceso a las instalaciones de ENDESA/ENEL para la ejecución de la actividad contratada (previa realización y documentación de la reunión inicial de coordinación de actividades de los trabajos): la Unidad responsable de la instalación en que se haya de ejecutar el contrato.
- G. Las Unidades Básicas apoyarán a las Unidades Especializadas impulsando el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este Procedimiento Organizativo y su acreditación.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 5. Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que, con carácter general, debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato de obra o servicios.

A. Documentación que debe aportar el contratista antes de la firma del contrato:

1. Autorización del contratista a ENDESA/ENEL para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por un período mínimo equivalente al de la duración del contrato
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
4. Designación del interlocutor del contratista con ENDESA/ENEL.

Todos los documentos detallados en este apartado A tienen carácter inhabilitante, por lo tanto, no se procederá a formalizar el contrato si no se han aportado o si se han aportado de manera incorrecta o incompleta.

B. Documentación que debe aportar el contratista tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado:

5. Las empresas deberán asignar al expediente los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos, indicándose: nombre completo y NIF de los trabajadores (de la contrata principal y de las subcontratas, en su caso), CIF de la empresa para la que trabajan, puesto de trabajo/oficios, si están sometidos o no a riesgos de especial peligrosidad (detallar), los EPI's, la maquinaria a utilizar, si tiene cualificación para ejercer de recurso preventivo y una fotografía.

Esta relación se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al contrato.

6. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización).

Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra o servicios contratados, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el contratista aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado.

En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al Contrato.

7. Plan Específico de Prevención de la obra o servicio contratados. Si la contratación se realiza en el ámbito de la minería, se solicitará el documento de Seguridad y Salud. El contenido mínimo del Plan será el requerido en todo momento por ENDESA/ENEL.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de dicha reunión.

8. Declaración responsable del contratista a través de la que manifieste y garantice:
 - que dispone y obra en su poder certificación vigente de aptitud médica para el concreto trabajo a desarrollar de todos los trabajadores adscritos al contrato,
 - que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos al contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ENDESA/ENEL/ Enel en la que va a realizar su actividad, consignas de actuación en caso de emergencia, de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo,
 - que todos los trabajadores adscritos al contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar; y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada 3 años,
 - que dispone y obra su poder acuse de recibo acreditativo de que todos los trabajadores adscritos al contrato han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el Plan Específico de Prevención,
 - que los trabajadores adscritos al contrato que realizarán alguna de las funciones establecidas en los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 39/1997 han recibido la formación mínima exigible en materia de prevención de riesgos laborales, conforme a las exigencias de los Anexos IV, V y VI de dicho Real Decreto y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello,
 - que los equipos de trabajo y equipos de protección colectiva que se vayan a utilizar en la ejecución del contrato cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/97 o bien que disponen de la correspondiente declaración de conformidad sello CE.
 - que mantiene un archivo actualizado de todas las fichas técnicas de seguridad de las sustancias y preparados peligrosos de todos los productos químicos utilizados en el caso de que aplique.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

El contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

Todos los documentos detallados en este apartado B tienen carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya el inicio de la obra o servicio contratado ya el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL.

C. Documentación que debe aportar el contratista durante la ejecución de la obra o servicio contratado:

9. Trimestralmente, declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos al contrato.

El contratista ha de garantizar y asegurar el cumplimiento de esta obligación y que obra en su poder la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas.

10. Mensualmente, Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización) / IDC (Informe Datos de Cotización)

En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al Contrato.

11. RLC - Relación de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1), así como justificante de su abono, cuando sea solicitado por ENDESA/ENEL.

12. RNT - Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), cuando sea solicitado por ENDESA/ENEL.

13. Anualmente, certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).

14. Variable, según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Los documentos números 10, 13 y 14 de este apartado C, tiene carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá la continuación en la ejecución de la obra o servicio contratado

El resto de los documentos detallados en este apartado C no tienen carácter inhabilitante, si bien, en caso de no presentación o presentación incorrecta o incompleta, la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) lo comunicará tan pronto como tenga conocimiento de ello a la Unidad de Procurement Iberia, a la Unidad Básica y a la Unidad Legal Affairs Labor Iberia al objeto de que se adopten las medidas correctoras que se estimen oportunas. En caso de reiteración de esta situación, se convocará al Comité de Empresas Contratistas al objeto de analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes.

En caso de subcontratación, se debe aportar, además de la documentación que le corresponda:

1. Solicitud autorización de subcontratación (SAS)
2. Renuncia a la acción directa del Art. 1597 del CC

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 6. Obras o Servicios en Situaciones de Emergencia o de Carácter Urgente.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras o servicios en situaciones de emergencia o de carácter urgente.

A los efectos de lo regulado en este Procedimiento Organizativo, se entiende por obras o servicios en situaciones de emergencia o de carácter urgente aquellas obras o servicios imprevistas y no planificadas que puedan resultar necesarias para evitar situaciones que pongan en peligro la seguridad de personas, de las instalaciones, el medio ambiente, la continuidad del suministro eléctrico, el abastecimiento a los clientes, o provocar otros daños relevantes si no se produce una intervención rápida y urgente por parte del contratista.

Es responsabilidad de la Unidad Básica decidir, en cada caso concreto, si concurren las circunstancias que permiten la aplicación de este régimen de obligaciones atenuado, que, en todo caso, debe aplicarse de manera muy excepcional. Cuando así sea, se comunicará a la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) y a la unidad de Health and Safety.

En tales casos sólo se exigirá con carácter previo al inicio de la obra o servicios:

1. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
2. Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización).

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de dicha reunión.

Una vez iniciada la actividad de emergencia o urgente, el contratista regularizará, en el plazo más breve que las circunstancias permitan, la acreditación del cumplimiento del resto de obligaciones conforme a lo dispuesto en los Anexos 5, 7, 9, 10, 11 ó 12, según proceda.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 7. Obras o Servicios de Bajo Riesgo desde el Punto de Vista Preventivo.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras o servicios de bajo riesgo laboral desde el punto de vista preventivo.

A los efectos de lo previsto en este Procedimiento Organizativo, se entiende por obras o servicios de bajo riesgo desde el punto de vista preventivo aquellas obras o servicios de carácter administrativo o de soporte que se realizan en edificios, instalaciones no industriales y cuyo nivel de riesgo laboral puede considerarse a priori muy reducido. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo pueden tener tal consideración las actividades de formación, consultoría, telefonía, conserjería, atención de eventos y convenciones.

En todo caso, esta condición ha de ser expresamente admitida con carácter previo por la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia), a propuesta de la Unidad Básica, y previo informe favorable de Health and Safety.

A. Documentación que debe aportar el contratista antes de la firma del contrato:

1. Autorización del contratista a ENDESA/ENEL para la obtención de la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social (artículo 42 Estatuto de los Trabajadores), por período mínimo equivalente al de la duración del contrato.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
4. Designación del interlocutor del contratista con ENDESA/ENEL.

Todos los documentos detallados en este apartado A tienen carácter inhabilitante, por lo tanto, no se procederá a formalizar el contrato si no se han aportado o si se han aportado de manera incorrecta o incompleta.

B. Documentación que debe aportar el contratista tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado:

5. Las empresas deberán asignar al expediente los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos, indicándose: nombre completo y NIF de los trabajadores (de la contrata principal y de las subcontratas, en su caso), CIF de la empresa para la que trabajan, puesto de trabajo/oficios, y una fotografía.

Esta relación se actualizará cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al contrato.

6. Declaración responsable del contratista para estos trabajos de bajo riesgo preventivo a través de la que manifieste y garantice, en el caso de que se trate de actividad propia:

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

- que ha elaborado un Plan Específico de Prevención para los servicios contratados;
- que dispone y obra en su poder registro de haber ofrecido a los trabajadores el servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 31/1995
- que dispone y obra en su poder acuse de recibo de todos los trabajadores adscritos al contrato de haber recibido información sobre los riesgos laborales de la instalación de ENDESA/ENEL en la que va a realizar su actividad, consignas de actuación en caso de emergencia, de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo
- que todos los trabajadores adscritos al contrato disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar; y que obran en su poder las certificaciones individuales acreditativas de ello, con la vigencia que determine para cada supuesto la legislación y actualizable, al menos, cada 3 años.

7. Mensualmente, Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización).

Cuando, con posterioridad al inicio de la ejecución de la obra o servicios contratados, se produzcan incorporaciones de nuevos trabajadores (sean o no de nueva contratación), el contratista aportará nuevo Informe ITA debidamente actualizado. Se podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2. Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al Contrato.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de dicha reunión.

Todos los documentos detallados en este apartado B tienen carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya sea el inicio de la obra o servicio contratado o el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL.

C. Documentación que debe aportar el contratista durante la ejecución de la obra o servicio contratado:

8. Mensualmente, Informe ITA (informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de los trabajadores en situación de alta en un código de cotización) / IDC (Informe Datos de Cotización)

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

En el caso de nuevas contrataciones, podrá presentar, alternativamente al Informe ITA y a elección del contratista, documento acreditativo de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de cada trabajador, modelo TA-2.

Los referidos documentos se actualizarán cada vez que se produzca una incorporación o baja de los trabajadores adscritos al Contrato.

9. Trimestralmente, declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos al contrato.

El contratista ha de garantizar y asegurar el cumplimiento de esta obligación y que obra en su poder la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas.

10. RLC - Relación de liquidación de cotizaciones (antiguo TC1), así como justificante de su abono, cuando sea solicitado por ENDESA/ENEL.
11. RNT - Relación nominal de trabajadores (antiguo TC2), cuando sea solicitado por ENDESA/ENEL.
12. Anualmente, Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).
13. Variable, según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Los documentos números 8, 12 y 13 de este apartado C tiene carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá la continuación en la ejecución de la obra o servicio contratado.

El resto de los documentos detallados en este apartado C no tienen carácter inhabilitante, si bien, en caso de no presentación o presentación incorrecta o incompleta, la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) lo comunicará tan pronto como tenga conocimiento de ello a Procurement Iberia, a la Unidad Básica y a Legal Affairs Labor Iberia al objeto de que se adopten las medidas correctoras que se estimen oportunas. En caso de reiteración, se convocará al Comité de Empresas Contratistas al objeto de analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes.

En caso de subcontratación, se debe aportar, además de la documentación que le corresponda:

1. Solicitud autorización de subcontratación (SAS)
2. Renuncia a la acción directa del Art. 1597 del CC

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 9. Empresas Extranjeras.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que deben aportar las empresas contratistas extranjeras para poder prestar la actividad objeto del contrato. Se debe tener en cuenta para la aplicación de este Anexo que no se considera empresa extranjera aquella que haya firmado contratos con ENEL y que prestan su servicio con personal de sus filiales en Endesa.

A. Documentación que debe aportar el contratista antes de la firma del contrato:

1. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
2. Designación del interlocutor del contratista con ENDESA/ENEL.

Todos los documentos detallados en este apartado A tienen carácter inhabilitante, por lo tanto, no se procederá a formalizar el contrato si no se han aportado o si se han aportado de manera incorrecta o incompleta.

B. Documentación que debe aportar el contratista tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado:

3. En el caso de trabajadores extranjeros europeos que estén trabajando en empresas de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o Suiza:
 - Documento acreditativo de alta en la Seguridad Social del país de origen y pago de cotizaciones, formulario A1.
 - Tarjeta sanitaria europea o seguro médico particular con cobertura equivalente
4. En el caso de trabajadores extranjeros no comunitarios:
 - Certificado de residencia y permiso de trabajo de trabajadores no comunitarios.
 - Documento sanitario de asistencia al trabajador extranjero desplazado, en caso de accidente o enfermedad (seguro médico o similar).

Asimismo, el contratista presentará, con el alcance y contenido que corresponda, los documentos previstos en los números 5, 7 y 8 del Anexo 5.

Todos los documentos detallados en este apartado B tienen carácter inhabilitante con excepción de la Tarjeta sanitaria europea o seguro médico particular con cobertura equivalente en el caso de trabajadores extranjeros europeos que es no inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya el inicio de la obra o servicio contratado ya el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista la reunión de coordinación de actividades

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

empresariales (artículos 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de esta reunión.

El contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

C. Documentación que debe aportar el contratista durante la ejecución de la obra o servicio contratado:

5. Trimestralmente, declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones salariales con todos los trabajadores adscritos al contrato.

El contratista ha de garantizar y asegurar el cumplimiento de esta obligación y que obra en su poder la documentación acreditativa de ello; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas.

6. Variable según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

El documento número 6 de este apartado C tiene carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá la continuación en la ejecución de la obra o servicio contratado.

El documento número 5 de este apartado C no tiene carácter inhabilitante, si bien, en caso de no presentación o presentación incorrecta o incompleta, la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) lo comunicará tan pronto como tenga conocimiento de ello a Procurement Iberia, a la Unidad Básica y a Legal Affairs Labor Iberia al objeto de que se adopten las medidas correctoras que se estimen oportunas. En caso de reiteración, se convocará al Comité de Empresas Contratistas al objeto de analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 10. Trabajadores Autónomos.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato cuando éste tenga la consideración legal de trabajador autónomo.

A. Documentación que debe aportar el contratista trabajador autónomo antes de la firma del contrato:

1. Documento acreditativo de haber pagado la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del mes inmediatamente anterior a la presentación de su oferta. Alternativamente, cuando sea el caso, documento acreditativo de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en el mes de presentación de la oferta.
2. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros; y recibo acreditativo del pago de la correspondiente prima.
3. Certificación de la Agencia Tributaria que acredite que el contratista se encuentra al corriente en el pago de tributos (artículo 43, 1, f) de la Ley General Tributaria).

Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con ENDESA/ENEL, presentará los documentos previstos en los números 1 y 4 del Anexo 5 y 6 del Anexo 7.

Todos los documentos detallados en este apartado A tienen carácter inhabilitante, por lo tanto, no se procederá a formalizar el contrato si no se han aportado o si se han aportado de manera incorrecta o incompleta.

B. Documentación que debe aportar el contratista trabajador autónomo tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado:

En el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con ENDESA/ENEL/ Enel, presentará, con el alcance y contenido que corresponda, los documentos previstos en los números 5, 6, 7 y 8 del Anexo 5.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista trabajador autónomo la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículos 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de esta reunión.

De ser el caso, el contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

**Subject:** Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Todos los documentos detallados en este apartado tienen carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya el inicio de la obra o servicio contratado ya el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL.

C. Documentación que debe aportar el contratista trabajador autónomo durante la ejecución de la obra o servicio contratado:

4. Variable, según la periodicidad de la obligación del pago de la prima, recibo acreditativo de estar al corriente en el pago del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros.

Adicionalmente, en el caso de que el contratista trabajador autónomo tenga trabajadores a su cargo adscritos al contrato concertado con ENDESA/ENEL, presentará los documentos previstos en los números 9, 10, 11 y 12 del Anexo 5.

El documento número 3 de este apartado tiene carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá la continuación en la ejecución de la obra o servicio contratado.

El resto de los documentos no tienen carácter inhabilitante si bien, en caso de no presentación o presentación incorrecta o incompleta, la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia) lo comunicará tan pronto como tenga conocimiento de ello a Procurement Iberia, a la Unidad Básica y a Legal Affairs Labor Iberia al objeto de que se adopten las medidas correctoras que se estimen oportunas. En caso de reiteración, se convocará al Comité de Empresas Contratistas al objeto de analizar la situación y adoptar las medidas pertinentes



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 11. Obras de Construcción.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que, adicionalmente, debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos de obras de construcción.

Se entiende por obra de construcción cualquier obra pública o privada en la que se efectúen trabajos de construcción ingeniería civil cuya relación no exhaustiva figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1697/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la construcción.

En los casos de contratos de obras de construcción concertados por ENDESA/ENEL se exigirá al contratista, además de la información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que con carácter general determinan los Anexos 5 al 10 de este Procedimiento Organizativo, con carácter previo al inicio de la actividad, la documentación incorporada en archivo adjunto.

Todos los documentos detallados en este Anexo y que deban ser cargados por la empresa contratista tienen carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya el inicio de la obra o servicio contratado ya el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL.

En ningún caso se podrá iniciar la ejecución de la obra o servicio sin que previamente se haya mantenido entre ENDESA/ENEL y el contratista trabajador autónomo la reunión de coordinación de actividades empresariales (artículos 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales) y se haya firmado por los representantes de ambas empresas el acta de esta reunión.

En caso de subcontratación, se debe aportar, además de la documentación que le corresponda:

1. Solicitud autorización de subcontratación (SAS)
2. Renuncia a la acción directa del Art. 1597 del CC

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 12. Minería.

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que, adicionalmente, debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en el ámbito de Minería.

En el caso de actividades mineras incluidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, además de la información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que proceda en función de lo previsto en los anteriores Anexos 5 al 11 de este Procedimiento Organizativo, se exigirá al contratista la documentación que se concreta en este Anexo.

Con carácter enunciativo y no limitativo son actividades incluidas en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera los servicios de voladura, arranque, carga y transporte de materiales, mantenimiento de maquinaria e instalaciones mineras y trabajos de restauración minera.

A. Documentación adicional que debe aportar el contratista tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado

1. Designación del Director Facultativo.
2. El alcance de dicha Dirección facultativa será la regulada por la ITC 02.0.01 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y, en cualquier caso, la necesidad, o no, de dicha designación se concretará en las especificaciones técnicas de la obra o servicios contratados.
3. Disposiciones Internas de Seguridad de los trabajos contratados.
4. Cuando proceda, la necesidad de presentación de las Disposiciones Internas de Seguridad se concretará en las especificaciones técnicas de la obra o servicios contratados.
5. Declaración responsable del contratista a través de la que manifieste y garantice:
 - que dispone y obra en su poder certificación de aptitud de los trabajadores para el manejo de maquinaria, expedido por la Jefatura de Minas de la correspondiente Comunidad Autónoma.
 - En el caso de no disponer de dichos certificados por estar realizando los trabajadores el período de formación, la declaración responsable se referirá a haberse iniciado el período de formación y haber aportado la documentación reglamentaria a la Jefatura de Minas.
 - que dispone y obra en su poder, en relación a los trabajadores adscritos al contrato, certificación de Formación Preventiva para el desempeño del puesto de trabajo del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (ITC 02.1.02), para el caso de que se vayan a realizar de forma habitual actividades recogidas en la citada ITC.
 - que la maquinaria utilizada en la ejecución del contrato está debidamente inscrita en el Registro Industrial de la Jefatura de Minas de la correspondiente Comunidad Autónoma.

**Subject:** Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)**Application Areas**Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

Las manifestaciones de la declaración responsable se actualizarán, una vez iniciada la ejecución del contrato y durante la duración de este, cuantas veces resulte procedente en función del período de vigencia de las certificaciones a que hace referencia.

El contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

Todos los documentos detallados en este Anexo tienen carácter inhabilitante, es decir, su no presentación o su presentación incorrecta o incompleta impedirá, según proceda, ya el inicio de la obra o servicio contratado ya el acceso de determinados trabajadores del contratista al centro de trabajo o instalaciones de ENDESA/ENEL.

En caso de subcontratación, se debe aportar, además de la documentación que le corresponda:

1. Solicitud autorización de subcontratación (SAS)
2. Renuncia a la acción directa del Art. 1597 del CC

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 13. Supuestos de subcontratación

Información y documentación jurídico-laboral y de seguridad y salud laboral que debe aportar el contratista para poder prestar la actividad objeto del contrato en los supuestos subcontratación de la actividad contratada.

En el caso de subcontratación del objeto del contrato es obligatorio, para cada uno de los distintos supuestos previstos en los Anexos precedentes, la aportación de idéntica información y documentación, con el mismo alcance, contenido y consideración, que en el caso de empresas contratistas.

El responsable de aportar la información y documentación requerida es el contratista con el que ENDESA/ENEL ha concertado el contrato de prestación de obra o servicio.

En el caso de que el objeto del contrato no tenga la consideración legal de propia actividad de ENDESA/ENEL, el contratista podrá sustituir la aportación de la información y documentación exigible por una declaración responsable. A modo de ejemplo y sin carácter exhaustivo se consideran obras o servicios que no son propia actividad de ENDESA/ENEL las actividades de vigilancia y seguridad industrial, limpieza no industrial, formación y consultoría, telefonía, conserjería, paquetería, atención de eventos y convenciones, servicios de comedor y/o cafetería, conducción de vehículos de alquiler con conductor, transportistas de carbón/combustibles y promoción de obras de construcción cuando el contratista es una empresa de construcción. En todo caso, esta condición ha de ser expresamente admitida por la Unidad de Control de Contratistas (Services Iberia), a propuesta de la Unidad Básica, y previo informe favorable de Legal Affairs Labor Iberia.

El contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de los trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

La operativa para la gestión de la subcontratación parcial o parciales de los contratos que una empresa contratista realiza con otra u otras, se encuentra regulado en la IO1901.



Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 14. Obligaciones complementarias de información y/o aportación de documentación que incumben al contratista

La información que el contratista ha de aportar a ENDESA/ENEL a los efectos previstos en el apartado 4.4 de este Procedimiento Organizativo es la siguiente:

1. Número de horas de trabajo realizadas por sus empleados y los de su/s subcontratista/s en los contratos de obra o prestación de servicios ejecutados para ENDESA/ENEL: totales; por contrato; por centro de trabajo. En todo caso, diferenciando las horas realizadas en emplazamientos o instalaciones de ENDESA/ENEL de las totales. La periodicidad será mensual.
2. Número de trabajadores por género (hombres/mujeres) que realizan su actividad en ENDESA/ENEL. La periodicidad vendrá establecida por las necesidades de ENDESA/ENEL, sin embargo, inicialmente se estima que sería una vez al año o al alta del trabajador.
3. Tipo de contrato de los trabajadores del contratista y de su/s subcontratista/s que realizan su actividad en ENDESA/ENEL:
 - Por tiempo indefinido/de carácter temporal.
 - A tiempo completo/ a tiempo parcial.
 - En su caso, por cuenta propia.

La periodicidad vendrá establecida por las necesidades de ENDESA/ENEL, sin embargo, inicialmente se estima que sería una vez al año o al alta del trabajador.

4. Adicionalmente, ENDESA/ENEL podrá solicitar al contratista que aporte, tras la firma del contrato y antes del inicio de la ejecución de la obra o servicio contratado, declaración responsable a través de la que declare y garantice que los trabajadores adscritos al contrato han recibido formación en materia de medio ambiente, han sido informados de los requisitos medioambientales aplicables en ENDESA/ENEL y han asumido su política medioambiental. Así como también podrá exigir la acreditación de cualquier autorización medioambiental que la legislación establezca.

El contratista ha de garantizar y asegurar que tiene debidamente archivada, en expediente personal de cada uno de sus trabajadores, la documentación acreditativa de todos los extremos manifestados a través de declaración responsable; lo cual podrá ser objeto de verificación y comprobación por parte de ENDESA/ENEL en cualquier momento. Igualmente, caso de ser requerido para ello, el contratista ha de poner la referida documentación a disposición de ENDESA/ENEL en un plazo máximo de 48 horas. El incumplimiento de estas obligaciones por el contratista constituirá justa causa de resolución del contrato.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 15. Auditorias de Empresas Contratistas y Subcontratistas.

La Unidad de Control de Contratistas auditará anualmente a una selección de empresas colaboradoras para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Procedimiento Organizativo y con el objetivo fundamental de reducir al máximo las situaciones de riesgo para ENDESA/ENEL.

8.15.1. Contenido de las auditorías

Sin perjuicio de otros aspectos regulados en este Procedimiento Organizativo, formarán parte del contenido de las auditorías que se realicen a empresas contratistas y subcontratistas:

1. Aspectos jurídico-laborales y preventivos.

Se complementará la documentación solicitada a la empresa en la revisión ordinaria con la documentación referenciada en la declaración responsable.

Como resultado de este análisis se determinará su grado de cumplimiento en relación con las obligaciones legales y los requerimientos establecidos por ENDESA/ENEL.

2. Situación económica de la empresa:

- Análisis de los indicadores más relevantes de la empresa contratista para comprobar su situación financiera, en relación con las contrataciones de obras y servicios vigentes con ENDESA/ENEL.
- Comprobación de las posibles deudas derivadas de impagos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para evitar responsabilidades de ENDESA/ENEL como empresa principal.

Los resultados de las auditorías se plasmarán en un cuestionario tipo, en el que se calificará cada uno de los ítems sometidos a comprobación, con arreglo a la siguiente graduación:

- **CORRECTO:** el nivel de cumplimiento de la empresa colaboradora es conforme a la legislación y a los requerimientos de ENDESA/ENEL.
- **NO CORRECTO (MEJORABLE):** el nivel de cumplimiento de la empresa colaboradora no es conforme a la legislación y/o a los requerimientos de ENDESA/ENEL.
- **NO CORRECTO (CRÍTICO):** el nivel de cumplimiento de la empresa colaboradora no es conforme a la legislación y/o a los requerimientos de ENDESA/ENEL en un tema de carácter relevante.

A estos efectos, se consideran temas relevantes, sin perjuicio de considerar como tales otros de similar gravedad, la falsedad en los contenidos y manifestaciones de la declaración responsable; deudas salariales; impagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria; o la existencia de situaciones con riesgo cierto de ser consideradas como cesión ilegal.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

8.15.2. Operativa de las auditorías.

La Unidad de Control de Contratistas coordinará el proceso de auditorías de empresas colaboradoras con Procurement Iberia y con Health and Safety, al objeto de evitar concentración o duplicidad de acciones de examen y supervisión por parte de ENDESA/ENEL.

El proceso de auditoría se compone de las siguientes fases:

1. Planificación anual.

Anualmente la Unidad de Control de Contratistas realizará una planificación de las auditorías a realizar en el ejercicio de conformidad con el siguiente criterio:

- Muestra dirigida (70% de las auditorías anuales): selección de empresas de entre las que requieren especial vigilancia (Anexo 3 de este Procedimiento Organizativo), se conozca o sospeche que existe riesgo para ENDESA/ENEL o se hayan identificado incumplimientos graves y/o reiterados.
- Muestra aleatoria (30% de las auditorías anuales): realización de auditorías sobre una muestra aleatoria de empresas colaboradoras de todos los territorios, negocios y actividades contratadas.

2. Realización de la auditoría:

- Comunicación de la realización de la auditoría a la empresa contratista y al responsable de la Unidad Básica en la que ésta presta su actividad, con una antelación mínima de 72 horas.
- Análisis, comprobación y verificación de la situación documental de la empresa colaboradora, poniendo especial énfasis en la documentación no aportada materialmente y acreditada a través de declaración responsable.
- A través de una reunión presencial con el interlocutor de la empresa colaboradora, se revisarán y supervisarán el resto de los temas a examinar (no acreditados documentalmente en la fase anterior):
 - Situación jurídico-laboral.
 - Condiciones de trabajo: cesión ilegal y pago salarios.
 - En su caso, supuestos de subrogación.
 - Situación económica empresa.

3. Cierre de la auditoría.

Concluida la auditoría se elaborará un Informe final que se remitirá a la Unidad Básica, Procurement Iberia, Legal Affairs Labor Iberia y Health and Safety con el siguiente contenido:

- Resultado de las actuaciones de comprobación en relación a todos y cada uno de los ítems auditados.
- Especial referencia, en su caso, a los resultados “NO CORRECTO (CRITICO)”.
- En su caso, acuerdos alcanzados con la empresa contratista de regularización de las deficiencias identificadas y plazo de ejecución/implementación de los mismos.

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

-
- En su caso, propuesta de la Unidad de Control de Contratistas de acciones correctoras para eliminar/mitigar los riesgos identificados.

Cuando los incumplimientos resulten de especial gravedad por los riesgos que implica para ENDESA/ENEL y la empresa colaboradora no haya aceptado su regularización en un plazo de tiempo razonable, se convocará al Comité de Empresas Contratistas para información, análisis de situación y adopción de las medidas oportunas



Organizational Procedure no. 2153

Version no.1 dated 31/03/2022

Subject: Gestión Jurídico-Laboral y Preventiva de Contratistas (Antigua IO N° 10)

Application Areas

Perimeter: *Iberia*

Staff Function: -

Service Function: *Services*

Business Line: -

ANEXO 16: GESTIÓN JURÍDICO LABORAL DE EMPRESAS CONTRATISTAS EN PORTUGAL



IO_10_ Gestión
J-LyP_ Portugal_v04.1